



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10567

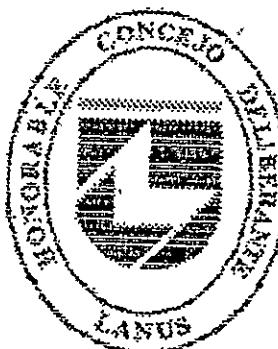
Artículo-1º. Convalidase los términos del Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual el Ministerio otorga un Subsidio de pesos CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 122.855,00.-), destinado a la provisión e instalación de luminarias para el Alumbrado Público en el Partido, texto obrante a fs. 2 y 3 del Expediente N° S-61295/08.- D.E. y D-00931/08.- H.C.D.-

Artículo-2º. Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de noviembre de 2008.

PRESENT

LETRICIA NORIELA GALVANIZADA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2689
DE FECHA 21 NOV 2008**

Registrada bajo el N°

10567

**ALICIA S. STEFANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**Alicia Stefanoff Michailoff
Directora Administrativa
Secretaria de Gobierno**

CONVENIO ESPECIFICO

Sr. JUAN SABATO
Dir. de Organización

En la Ciudad de La Plata, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de Marzo de año dos mil ocho (2008), se reúnen, la señora MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA Arq. MARIA CRISTINA ALVAREZ RODRÍGUEZ, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" con domicilio en la calle 7 N° 1267 e/58 y 59, de la Ciudad de La Plata y por otra el Señor INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LANUS, SR. DARIO DIAZ PEREZ, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen 3863 de esta localidad, con el objeto de fijar pautas y coordinar conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura, a cuyo fin

MANIFIESTAN:

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas, de la Provincia, en todos aquellos proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, el Poder Ejecutivo sustenta el entendimiento común en la preceptiva emergente Decreto N° 693/07, dictado en ejercicio de atribuciones contempladas en el artículo 144º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que en función de lo expresado, el Ministerio de Infraestructura otorgará al Municipio un subsidio;

Que las partes concuerdan en dar cumplimiento a la Reglamentación a la normativa del Decreto 693/07, respecto de la forma en que se prestarán las solicitudes y los proyectos o documentos que sustenten el requerimiento;

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el Decreto N° 693/07;

Que en suma es obligación de las partes ocuparse del bien común de servir a la comunidad;

POR LO TANTO ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º. "EL MINISTERIO" otorgará a "EL MUNICIPIO" un subsidio de pesos ciento veintidós mil ochientos cincuenta y cinco (\$122.855,00), previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto N° 693/07.

ARTÍCULO 2º. "EL MUNICIPIO" destinará la ayuda recibida a la provisión e instalación de luminarias para el alumbrado público, tareas a desarrollar en la localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, conforme la solicitud del peticionante aprobación técnica de la Dirección Provincial de Fortalecimiento y Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda.

ARTÍCULO 3º. El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.

ARTÍCULO 4º. "EL MINISTERIO", por intermedio de la Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Viviendas, efectuará el seguimiento de las obras;

ARTÍCULO 5º. En su carácter de ejecutivo del proyecto será función de "EL MUNICIPIO":

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL

Sr. JUAN SABATO

Dir. de Organización

para el Acceso a los Servicios Públicos

- a. Celebrar Contrato de Obras el cual se ajustará a la modalidad de dimensión conforme a la solicitud del peticionante.
- b. Afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos, cheque y gastos que demanden los movimientos de la cuenta respecto al monto total del convenio suscrito.
- c. Elaborar el Acta de Inicio de las Obras.
- d. Realizar el Certificado de Obras financiero y Físico.

ARTÍCULO 6º. "EL MISNISTERIO", designa a la Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda, con las facultades necesarias para el cumplimiento de su parte en el presente **CONVENIO**, quien a partir de la firma del mismo lo representará en su nombre.

ARTÍCULO 7º. La Dirección Provincial de Fortalecimiento a organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda realizará la auditoria técnica y financiera que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos del **CONVENIO**

ARTÍCULO 8º. DOMICILIO . Las partes acuerdan que toda controversia que se suscite como consecuencia del presente **CONVENIO** o que guarde relación con él, serán canalizados en el ámbito que por fuera y jurisdicción corresponden a los Tribunales del Departamento Judicial de la Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Los firmantes contribuyen domicilio a los efectos legales en los indicados "utsupra".

ARTÍCULO 9º. RESOLUCIÓN: Ante el incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" de alguna de las cláusulas del presente convenio, operará automáticamente la rescisión del mismo.

---En prueba de conformidad, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo.

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

DR. DARIO HUGO DIAZ PÉREZ
INTENDENTE MUNICIPAL